



Junta de Andalucía

Fundación Europea
por las Personas Desaparecidas

qsdglobal

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN EUROPEA POR LAS PERSONAS DESAPARECIDAS QSDGLOBAL**

En Sevilla, a 22 de agosto de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello, consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los consejeros y las consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Y de otra parte, D. Francisco Lobatón Sánchez de Medina, vicepresidente de la Fundación Europea por las personas desaparecidas QSDglobal, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en los Estatutos, según Escrituras nº 1541, de 5 de marzo de 2015 y con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid) Vía de las dos Castillas, 9C, Portal 2 1º A.

Ambas partes y en nombre de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y en su virtud

EXPONEN

I. Que cada año se producen entre veinte y treinta mil denuncias por desaparición de personas en nuestro país, según los informes publicados por el Ministerio del Interior sobre



Junta de Andalucía

desapariciones en España, siendo un fenómeno que afecta especialmente a la Comunidad Autónoma andaluza.

II. En nuestro país se constituyó en el Senado una Comisión Especial para el estudio de la problemática de las personas desaparecidas sin causa aparente y aprobó el informe generado por dicha Comisión (650/000003) en sesión plenaria número 46 celebrada el 12 de febrero de 2014. Dicho informe insta a las instituciones y a todas las entidades públicas y privadas, a contribuir a mejorar los mecanismos de respuesta, búsqueda y atención de esta circunstancia que tanto dolor ocasiona a muchos de nuestros conciudadanos.

III. Bajo el impulso de dicha Comisión, nace el 9 de marzo de 2015 la Fundación Europea por las personas desaparecidas QSDglobal (en adelante Fundación QSDglobal) como organización sin ánimo de lucro, que tiene como fines fundacionales la búsqueda de personas desaparecidas, la prevención de nuevas desapariciones y otras situaciones de riesgo, la colaboración en la recuperación de identidades y filiaciones perdidas, la asistencia, psicológica y jurídica a las personas y familiares que han sufrido situaciones de desaparición o pérdida y la creación de nuevo conocimiento sobre esta materia.

IV. La Fundación QSDglobal está configurada bajo un modelo de red colaborativa en la que confluyen entidades públicas y privadas, asociaciones de familiares, universidades y grupos de investigación, cuerpos y fuerzas de seguridad, así como personas a título individual para fortalecer la acción compartida en los objetivos perseguidos.

V. La Fundación QSDglobal busca el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los efectivos de Protección Civil y Emergencias, los colectivos profesionales o investigadores ofreciéndoles acciones de formación específica, difusión y colaboración ciudadana, encuentros y foros de intercambio de conocimiento y otras actuaciones que permitan mejorar la acción frente a las desapariciones de personas y la atención a las familias que las sufren.

VI. A la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde, conforme a lo establecido en los artículos 66 y 67 de Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la competencia en materia de protección civil y emergencias, así como de ejecución en materia de seguridad ciudadana y orden público.



Junta de Andalucía

Fundación Europea
por las Personas Desaparecidas

psdglobal

Así mismo, a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa conforme a lo establecido en el artículo 1. e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, le corresponden las competencias en materia de policía autonómica, ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, protección civil y emergencias.

VII. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa apuesta por priorizar la atención a las familias de forma activa, coordinando las actuaciones de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con competencia en seguridad ciudadana.

También la colaboración y compromiso por situar a esta Comunidad como referente en la búsqueda y el salvamento, tanto profesional como voluntario; su labor de información y formación, así como la canalización de demandas sobre desapariciones reflejados en este Protocolo General de Actuación.

Para ello, es conveniente contar en determinados momentos, además de con los recursos propios, con medios, tecnología de última generación y una amplia red de colaboración, formación y experiencia en materia de búsqueda de personas desaparecidas que resultarán de la colaboración con la Fundación.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir tales objetivos, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes



Junta de Andalucía

Fundación Europea
por las Personas Desaparecidas

qsdglobal

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Las entidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración con objeto de fortalecer la acción para la búsqueda de personas desaparecidas, la prevención de situaciones de riesgo, la atención a las familias, la sensibilización social sobre esta causa y la generación de nuevo conocimiento sobre este fenómeno.

Acuerdan igualmente colaborar en la planificación y desarrollo de iniciativas, estudios, encuentros, congresos, conferencias, dispositivos y cualquier otra actuación en temas de interés común, que ayuden a conocer mejor y resolver las circunstancias que rodean a las personas desaparecidas, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para actuar de manera coordinada.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en el ámbito de sus competencias, se compromete a coordinar y facilitar actuaciones de la Fundación QSDglobal en los ámbitos señalados que redunden en la atención a las familias de personas desaparecidas, la protección de grupos vulnerables, la mejora de la formación y el conocimiento en esta materia entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, miembros de Protección Civil, investigadores y universidades, expertos y especialistas en los ámbitos implicados y entidades sociales con especial incidencia en el ámbito de las desapariciones.

La Fundación QSDglobal se compromete a proponer iniciativas y proyectos, jornadas científicas, encuentros técnicos, conferencias internacionales a tales fines y describirá la naturaleza, los requisitos y necesidades de los mismos y el alcance esperado, con objeto de permitir su valoración y la posibilidad de facilitar su implementación o contribuir a su desarrollo.



Junta de Andalucía

Fundación Europea
por las Personas Desaparecidas

qsdglobal

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Protocolo se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las condiciones particulares relativas a la financiación, organización y ejecución de las acciones concretas resultantes de esta cooperación serán establecidas para cada caso particular en el convenio específico correspondiente, que se regirá por la normativa específica que le sea de aplicación por razón de la materia. Dichos convenios específicos se incorporarán, a medida que se vayan formalizando, al presente Protocolo, formando parte inseparable del mismo.

El Protocolo General de Actuación no es jurídicamente vinculante ni supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes.

CUARTA.COMISIÓN MIXTA.

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Protocolo, se constituirá una Comisión mixta que se regirá en lo relativo a los órganos colegiados por lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De la Comisión mixta formarán parte los representantes de las entidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, resolución de conflictos por mutuo acuerdo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Estará integrada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes, que podrán delegar su representación.

La Presidencia será asumida por uno de los representantes de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía

Fundación Europea
por las Personas Desaparecidas

qsdglobal

Durante la vigencia de este Protocolo y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como siempre que lo requiera la marcha de las actuaciones y/o lo solicite alguna de las partes.

QUINTA.- VIGENCIA.

El Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. Podrá prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes.

SEXTA. COSTES.

El presente Protocolo no genera compromisos jurídicos ni contraprestaciones económicas para ninguna de las partes firmantes. No implica gastos para éstas, no suponiendo un incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún compromiso presupuestario adicional para las partes.

SEPTIMA. MODIFICACIONES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN.

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Protocolo habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

Las causas de extinción del presente Protocolo son las establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta recogida en la estipulación Cuarta.



Junta de Andalucía

Fundación Europea
por las Personas Desaparecidas

qsdglobal

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la vía judicial la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitadas por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del Protocolo, siendo fieles al correspondiente deber de sigilo de la información sensible que pudieran obtener en la referida tarea.

Si durante la ejecución las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN**

ADMINISTRATIVA
Fdo. Antonio Sanz Cabello
Consejero
SEVILLA

**POR LA FUNDACIÓN EUROPEA POR LAS
PERSONAS DESAPARECIDAS QSDGLOBAL**

Fdo. Fco. Lobatón Sánchez de Medina